

Visto bueno al Real Decreto que regula el uso de desfibriladores semiautomáticos fuera del ámbito sanitario

Redacción

Las Comunidades Autónomas deberán, en uso de sus competencias, y tal y como ha informado el Gobierno, promover la instalación de estos aparatos, de acuerdo con las recomendaciones de los organismos internacionales, en lugares de gran afluencia de personas

Madrid (21/23-3-09).- El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto que regula el uso de los desfibriladores fuera del ámbito sanitario y que recoge las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad que se deben dar para su uso en lugares públicos. Así, el Real Decreto establece que deberán cumplir con lo establecido por el Real Decreto de 1 de marzo de 1996, por el que se regulan los productos sanitarios. Del mismo modo, deberán ser utilizados en las condiciones especificadas por su fabricante y tendrán que mantenerse adecuadamente.

Con carácter previo a su instalación, las entidades públicas o privadas y los particulares que deseen instalar un desfibrilador deberán notificarlo a la autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se vaya a ubicar el producto. Las CC.AA. establecerán el procedimiento de autorización oportuno, que incluye la notificación y registro de la instalación; la necesidad de señalar en un lugar visible su instalación y las normas de uso; la previsión de dispositivos de conexión inmediata y activación de los servicios de emergencias de la Comunidad Autónoma; y el establecimiento de un sistema de notificación posterior del evento a las autoridades sanitarias.

Las Comunidades Autónomas deberán, en uso de sus competencias, y tal y como ha informado el Gobierno, promover la instalación de los desfibriladores, de acuerdo con las recomendaciones de los organismos internacionales, en lugares de gran afluencia de personas como, por ejemplo, aeropuertos, estaciones de tren, estadios de fútbol, centros comerciales, etcétera.

De igual forma, tendrán que establecer los mecanismos oportunos para autorizar el uso de estos aparatos a todas las personas que estén en posesión de los conocimientos mínimos necesarios, para lo cual tendrán que proporcionar formación sobre la identificación de situaciones susceptibles de uso de desfibriladores y sobre su utilización.

Los organismos, empresas e instituciones públicas y privadas que instalen un desfibrilador serán responsables de garantizar su mantenimiento y conservación, de acuerdo con las instrucciones del fabricante. Las Comunidades Autónomas establecerán los mecanismos de inspección y control oportunos para garantizar el cumplimiento del Real Decreto.

La redacción de este Real Decreto fue anunciada por el Ministro de Sanidad y Consumo con motivo de la aprobación de la Estrategia de Cardiopatía Isquémica del Sistema Nacional de Salud, que incluía entre sus objetivos el establecimiento de un marco legal para la implantación de estos aparatos en lugares públicos. El pasado mes de junio el proyecto fue presentado también al Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

El nuevo Real Decreto, para cuya redacción se han tenido en cuenta las recomendaciones internacionales de las diferentes instituciones y sociedades relacionadas con este campo, así como las experiencias de las CCAA, contribuirá, según fuentes oficiales, a hacer frente con más rapidez a situaciones de emergencia, agilizando el acceso seguro de los ciudadanos a los desfibriladores semiautomáticos y armonizando sus condiciones de uso y la formación homogénea de las personas que necesiten hacer uso de ellos.

Médico Interactivo